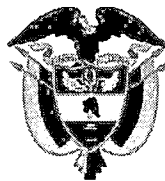


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo **11001-31-05-013-1995-14329-00** de **HERNÁN GUSTAVO CASTO ALCARCEL** contra **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ** informando que el ejecutante presentó derecho de petición y se encuentra para resolver. Igualmente se presentaron varias peticiones remitidas desde el correo de Paula Ballén. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Previo a resolver las peticiones elevadas por el ejecutante **HERNÁN GUSTAVO CASTO ALCARCEL** el Juzgado debe resaltar lo siguiente:

1. Si bien el mencionado ejecutante es Abogado y portador de la T. P. No. 343.497 del C. S. de la J., dentro del presente proceso está representado por la Dra. **CARMEN LUCIA CASTRO ALCARCEL**, por lo que se le requiere para que informe si le revoca el poder y continúa actuando en causa propia por ostentar la condición de Abogado.
2. Al revisar el escrito contentivo de las peticiones que se deben resolver se observa que el ejecutante **HERNÁN GUSTAVO CASTO ALCARCEL** manifiesta: "*obrando como apoderado de la Señora **BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ***" quien es la ejecutada dentro del presente proceso, por tanto, deberá aclarar tal situación, pues ha de advertirse que no puede actuar como ejecutante y como apoderado de la ejecutada pues ello contraviene los deberes consagrados por el Art. 28 ley 1123 del 2007.

3. Frente a los derechos de petición remitidos desde el correo perteneciente a PAULA BALLÉN el Juzgado se abstiene de dar trámite a ellos en atención a que no se identifica ni indica en que calidad actúa.

Una vez se aclaren los puntos anteriores, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10 5 OCT 2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>127</u>	
EL SECRETARIO <u>DPT</u>	SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a **10 4 OCT. 2023** ; al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2016-00453 de **Positiva Compañía de Seguros S.A.** contra **Colmena Seguros S.A.**, informando que se realizó el fraccionamiento del título judicial, ordenada en ato anterior. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Visto el informe secretarial que antecede, en razón a que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se realizó el fraccionamiento del depósito judicial No. **No. 400100007968816 del 04/03/2022 por suma de \$80.102.613**, conforme lo ordenado en auto anterior; por lo que es procedente **ordenar** la entrega de los depósitos judiciales nuevamente constituidos, de la siguiente manera:

1. El depósito judicial No. **400100009016262 del 11/09/2023 por suma de \$9.698.613,00** por concepto de saldo insoluto de las condenas impuestas en favor de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**
- 2.
3. El depósito judicial No. **400100009016263 del 11/09/2023 por suma de \$70.404.000,00**, como remanente en favor de la demandada **Colmena Seguros S.A.**

Cumplido lo anterior, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación y el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y sistemas de información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

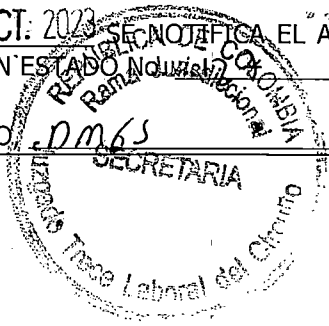
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 5 OCT. 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO LITIGANTE

EL SECRETARIO DM63



INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C.,

10 4 OCT. 2023
10 4 OCT.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2018-00557 de **Mildred Rebeca Espeleta Díaz** contra **Colpensiones y otros**, informando que se allegó por el apoderado de la parte demanda solicitud de entrega de los títulos judiciales puestos a órdenes del proceso por la parte demandada en su favor, por el valor de las costas y agencias en derecho, allegando escrito que lo faculta expresamente para cobrar títulos judiciales. Sírvasse Proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Como quiera que obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados por el valor de las costas procesales y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso a cargo de la **AFP Porvenir S.A., Colpensiones y AFP Colfondos S.A.** y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó los depósitos judiciales No. **400100008656189 del 01/11/2022 por suma de \$1.408.526;** No. **400100008908868 del 07/06/2023 por suma de \$1.408.526** y No. **400100008949163 del 12/07/2023 por suma de \$500.000**, por concepto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de la citada **AFP Porvenir S.A., Colpensiones y AFP Colfondos S.A., respectivamente;** por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo a la beneficiaria, por intermedio de su apoderado judicial Dr. **Fabian Hernán Esquivel Andrade** identificado con C.C. No. 80.921.317 y T.P. No. 230.809, quien tiene facultad expresa para recibir y cobrar títulos puestos a órdenes del proceso por las agencias en derecho (fl 220).

Cumplido lo anterior se ordena el **archivo definitivo** del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicales y sistemas de información del Juzgado.

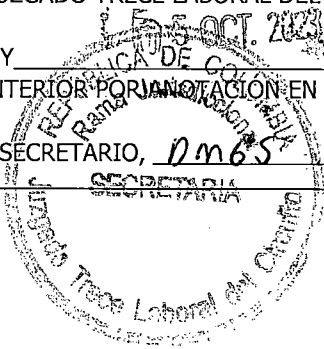
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 15 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR INOTACIÓN EN ESTADO No. 127
EL SECRETARIO, DM65



INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., **10.4 OCT. 2023**. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-00327 de **Claudia Lucía Crúz Fuentes** contra **Colpensiones y otro**, informando que se allegó por el apoderado de la parte demanda solicitud de entrega de los títulos judiciales puestos a órdenes del proceso por la parte demandada en su favor, por el valor de las costas y agencias en derecho, allegando escrito que lo faculta expresamente para cobrar títulos judiciales. Sírvasse Proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Como quiera que obra memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados por el valor de las costas procesales y agencias en derecho aprobadas dentro del proceso a cargo de la **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones** y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó los depósitos judiciales No. **400100008560180 del 05/08/2022 por suma de \$2.000.000**, y No. **400100008608467 del 23/09/2022 por suma de \$2.000.000**, por concepto de las **costas procesales y agencias en derecho** aprobadas a cargo de la citada **AFP Porvenir S.A. y Colpensiones, respectivamente**; por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo a la beneficiaria, por intermedio de su apoderado judicial Dr. **Carlos Alfonso Ruiz Becerra** identificado con C.C. No. 5.764.219 y T.P. No. 83.476, quien tiene facultad expresa para recibir y cobrar títulos puestos a órdenes del proceso por las agencias en derecho (fl 239 vuelto).

Cumplido lo anterior se ordena el **archivo definitivo** del proceso, previas las desanotaciones en los libros radicadores y sistemas de información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

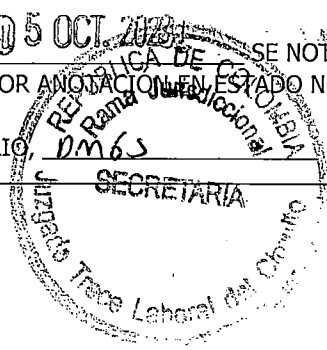
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 5 OCT 2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO No. 127

EL SECRETARIO DM63



INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., **10 4 OCT. 2023**. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-00488 de **Ángela Rodríguez Cárdenas** contra **Colpensiones y otro**, informando que el apodera de la parte ejecutante presentó solicitud de entrega de dineros puestos a disposición del proceso en su favor por las costas procesales aprobadas a cargo de la demandada, teniendo en cuenta el poder que lo faculta expresamente para recibir y cobrar el título judicial. Sírvasse Proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

Como quiera que obra memorial allegado por la apoderada de parte activa en el que se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados por las costas procesales aprobadas dentro del proceso a cargo de la **AFP Protección S.A.** en su favor y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó depósito judicial No. judicial **No. 400100008811164 del 14/03/2023 por suma de \$1.000.000**, por concepto de **costas procesales aprobadas a cargo de la AFP Protección S.A.**; por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo a la beneficiaria, por intermedio de su apoderado **Juan Carlos Ruíz Chaves** identificado con C.C. No. 79.954.510 y T.P. No. 208.000 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad expresa para cobrar conforme al poder visto a folio 265.

Cumplido lo anterior, se dispone que el proceso vuelva al **ARCHIVO** definitivo, previas las desanotaciones en los libros radicales y en los sistemas de información del Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 5 OCT. 2023 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

EL SECRETARIO:



INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., a **04 OCT. 2023** ; al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019-00540 de **Compañía de Seguros Colmena S.A.** contra **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**, informando que se realizó el fraccionamiento del título judicial, ordenada en ato anterior. Sírvasse proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

Visto el informe secretarial que antecede, en razón a que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se realizó el fraccionamiento del depósito judicial No. **400100008476546 del 27/05/2022 por suma de \$4.063.680**, conforme lo ordenado en auto anterior; por lo que es procedente **ordenar** la entrega de los depósitos judiciales nuevamente constituidos, de la siguiente manera:

1. El depósito judicial No. **400100009016265 del 11/09/2023 por suma de \$3.579.551,00** por concepto de las diferencias insolutas de condenas impuestas y las costas y agencias en derecho aprobadas en el proceso en favor de **Compañía de Seguros Colmena S.A.**
2. El depósito judicial No. **400100009016264 del 11/09/2023 por suma de \$484.129,00**, como remanente en favor de la demandada **Compañía de Seguros Bolívar S.A.**

Cumplido lo anterior, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación y el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y sistemas de información del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

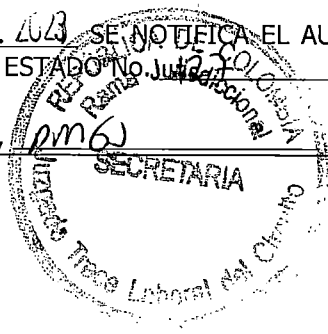
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 5 OCT. 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 100

EL SECRETARIO, pm6



INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., **10 4 OCT. 2023**. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2020-00070 de **Luz Mila Celis Parra** contra **Colpensiones**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de entrega de dineros puestos a disposición del proceso en su favor por las costas procesales aprobadas a cargo de la demandada, teniendo en cuenta el poder que lo faculta expresamente para recibir y cobrar el título judicial. Sírvase Proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

Como quiera que obra memorial allegado por la apoderada de parte activa en el que se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados por las costas procesales aprobadas dentro del proceso a cargo de la **AFP Porvenir S.A.** en su favor y teniendo en cuenta que de la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se verificó que se constituyó depósito judicial No. judicial **No. 400100008944033 del 7/07/2023 por suma de \$1.000.000**, por concepto de **costas procesales aprobadas a cargo de la AFP Porvenir S.A.**; por lo que es procedente **ordenar** la entrega del mismo a la beneficiaria, por intermedio de su apoderada **Betty Rubiela Cárdenas Bautista** identificada con C.C. No. 52.122.457 y T.P. No. 306.400 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad expresa para cobrar conforme al poder visto a folio 1.

Cumplido lo anterior, se dispone que el proceso vuelva al **ARCHIVO** definitivo, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en los sistemas de información del Juzgado

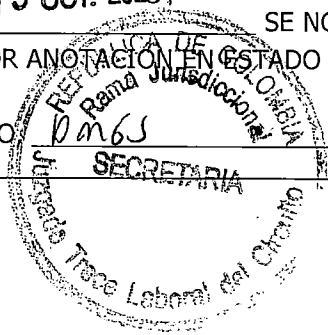
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10 5 OCT. 2023</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>127</u>	
EL SECRETARIO	<u>Dm65</u>
SECRETARIA	

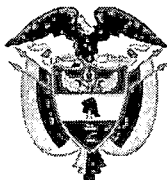


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2022-00239** de **Sonia Ruby Gómez Luna** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otros**, informando que en auto anterior se fijó fecha para el próximo 10 de octubre de 2023, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., y en atención a asuntos administrativos del Despacho la misma no se podrá llevar a cabo. Sírvase proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la audiencia programada en auto anterior no se podrá llevar a cabo por asuntos administrativos del Despacho, se dispone **SEÑALAR** la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) del día miércoles (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

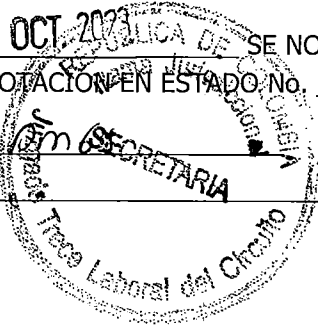
YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 5 OCT 2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

EL SECRETARIO, Em SECRETARIA

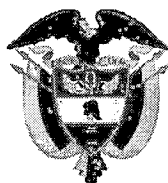


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 00462** de **ALBA FLOR TRIANA RODRÍGUEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** informando que la apoderada de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia programada dentro del presente proceso, allegando la respectiva incapacidad médica. Sírvasse proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede y atendiendo a la fuerza mayor informada por la apoderada de la parte demandante por motivos de salud (pdf 12 expediente digital) el Juzgado accede al aplazamiento de la audiencia programada en el presente proceso y en consecuencia se dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve (9:00) de la mañana del día siete (7) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CÍTESE a las partes y a sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán

estricto cumplimiento a de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente se ADVIERTE que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

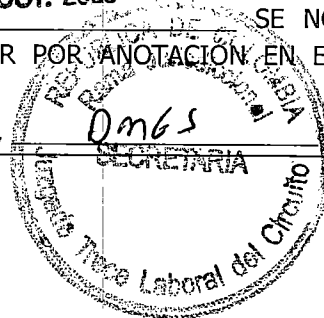
Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY **05 OCT. 2023** D.C.

SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

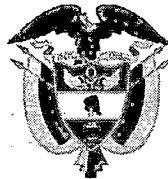
127
EL SECRETARIO,



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2022-00495** de **Katherine Astrid Calvo Virviescas** contra la **EPS Sanitas S.A.S.**, informando que en auto anterior se fijó fecha para el próximo 12 de octubre de 2023, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., y en atención a asuntos administrativos del Despacho la misma no se podrá llevar a cabo. Sírvese proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que la audiencia programada en auto anterior no se podrá llevar a cabo por asuntos administrativos del Despacho, se dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) del día miércoles (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 5 OCT 2023 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

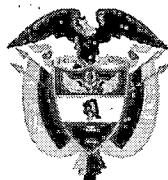
EL SECRETARIO DM 637777

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto – vía correo electrónico la demanda Ejecutiva de **PATRICIA NAVARRETE ÁLVAREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS**, la cual fue radicada con el No. **11001-31-05-013-2023-00216-00**. Sírvasse proveer.

FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La Dra. JOHANA BRAVO en su condición de apoderado judicial de la demandante PATRICIA NAVARRETE ÁLVAREZ solicita se libe mandamiento de pago en contra de la demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO . OFICINA DE BONOS PENSIONALES - por las condenas impuestas en el proceso ordinario y las costas procesales.

A folio 177 se encuentra el CD contentivo de la sentencia dictada por este Juzgado el 20 de noviembre del 2018, mediante la cual se absolvió a las demandadas de las peticiones incoadas en su contra, la cual fue recurrida en apelación y REVOCADA por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral mediante providencia del 14 de julio de 2020 (fls. 226 a 230), condenando a LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES – a pagar la diferencia surgida del bono pensional tipo A modalidad 2 por un monto de \$6'650.306,50, correspondiéndole la categoría 51 establecida en el Decreto 2610 de 1989, la cual fue aclarada por auto del 2 de noviembre del 2021 donde se condenó en costas a la demandada. Igualmente obra la liquidación y aprobación de las costas de primera instancia por valor de \$1'300.000,00 según auto del 22 de febrero del 2022 el cual se encuentra ejecutoriado. (fls. 251 y 251 vuelto).

Dada la naturaleza del título ejecutivo base de la ejecución, esto es la sentencia de segunda instancia y la liquidación y aprobación de las costas procesales, que al tenor de lo consagrado en los Arts. 100 del C.P.T y de la S.S. Y 422 del

C.G.P., presta mérito ejecutivo, el Juzgado considera procedente librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E :

- 1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES** - y a favor de **PATRICIA NAVARRETE ÁLVAREZ** por la diferencia surgida del bono pensional tipo A modalidad 2 por un monto de \$6'650.306,50, correspondiéndole la categoría 51 establecida en el Decreto 2610 de 1989.

POR la suma de \$1'300.000,00 por concepto de costas del proceso Ordinario.

POR LAS COSTAS del presente proceso ejecutivo.

- 2.- **NOTIFÍQUESE** este mandamiento de pago a la ejecutada por anotación en Estado, por cuanto la demanda fue presentada dentro de los 30 días otorgados por el Art. 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 5 OCT. 2023 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127

EL SECRETARIO, SECRETARIA